

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de marzo de 2024. En la fecha paso a despacho los siguientes oficios:

- Solicitud de aclaración del numeral octavo del auto calendarado el 26 de febrero de 2024.
- Respuesta de la Coordinadora Migración Colombia CFSM Manizales Regional Eje Cafetero.

Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2024-00047-00
Ejecutivo de Alimentos

Solicita el apoderado judicial de la señora DIANA MARCELA GRANADOS SALGADO, en memorial radicado el pasado 26 de febrero, aclaración del numeral octavo de la parte resolutive del auto que libra mandamiento de pago, sin exponer o explicar cuáles son los motivos de duda de lo decidido por el Juzgado, por lo que se le requiere para que, en un término de cinco días, complemente su solicitud.

De otro lado, en los términos del artículo 109 del CGP, se agrega al expediente para los que surta los fines legales pertinentes, el oficio Nro. 20247050289271 suscrito por Coordinadora Migración Colombia CFSM Manizales Regional Eje Cafetero, en el que se informa que la medida cautelar de impedimento para salir del país al demandado fue incluida en bases de datos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 046 del 15 de marzo de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria